

RESOLUCIÓN No. 03856

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada parcialmente por la Resolución No. 00288 de 2012 y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 3930 del 2010, la Resolución 3957 de 2009, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el señor **EDWIN APARICIO NOREÑA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.086.886, en calidad de representante legal de la sociedad **S.G.A. SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S.** identificada con NIT 900.606.726-5 autorizado del señor **ELBERTO JULIO PALLARES CAMARGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.508.768, propietario del establecimiento de comercio denominado **AUTOLAVADO AUTOMOCIÓN**, con matricula mercantil 01034567, mediante el **Radicado No. 2013ER152184 del 12 de noviembre de 2013**, presento formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos.

Que el señor **EDWIN APARICIO NOREÑA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.086.886, en calidad de representante legal de la sociedad **S.G.A. SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S.** identificada con NIT 900.606.726-5 autorizado del señor **ELBERTO JULIO PALLARES CAMARGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.508.768, propietario del establecimiento de comercio denominado **AUTOLAVADO AUTOMOCIÓN**, aportó los documentos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 del 2010 para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos.
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
3. Poder debidamente otorgado cuando se actué mediante apoderado.- Autorización al señor Edwin Aparicio Noreña identificado con cédula de ciudadanía No. 3.086.886.
4. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica expedido el día 12 de noviembre de 2013.

RESOLUCIÓN No. 03856

5. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.- Autorización de la señora Blanca Inés López Gómez, identificada con C.C. No.41.457.439, propietaria del predio ubicado en la Avenida Carrera 36 No. 19 A – 11 de esta ciudad.
6. Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia. – Matricula Inmobiliaria No. 50C-518894 del 12 de Noviembre de 2013.
7. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
8. Costo del proyecto, obra o actividad.
9. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
10. Características de las actividades que generan el vertimiento.
11. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
12. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
13. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
14. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
15. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
16. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
17. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimiento vigente.
18. Ubicación descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
19. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad competente.
20. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento, recibo No. 868364/455280 de la Dirección Distrital de Tesorería, de fecha 12 de noviembre de 2013 por el valor de doscientos treinta y seis mil setecientos ochenta y nueve pesos (\$ 236.789.00).

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter a la Red de Alcantarillado de la Carrera 36 A, mediante **Auto No. 01291 del 27 de febrero de 2014**, solicitud, presentada por la sociedad **S.G.A. SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S.** identificada con NIT 900.606.726-5, representada legalmente por el señor **EDWIN APARICIO NOREÑA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.086.886, en calidad de autorizado, del señor **ELBERTO JULIO PALLARES CAMARGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.508.768, propietario del establecimiento de comercio denominado **AUTOLAVADO AUTOMOCIÓN**, con matricula mercantil 01034567, predio ubicado en la Avenida Carrera 36 No. 19 A - 11 de la localidad Puente Aranda de esta ciudad.

RESOLUCIÓN No. 03856

Que el **Auto No. 01291 del 27 de febrero de 2014** fue notificado personalmente el 13 de marzo de 2014, al señor **ELBERTO JULIO PALLARES CAMARGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.508.768, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **AUTOLAVADO AUTOMOCIÓN**, con matrícula mercantil 01034567, quedando ejecutoriado el 14 de marzo de 2014.

Que acto administrativo en comento fue publicado en el boletín legal ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente el día 19 de junio de 2014.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, una vez proferido el auto de inicio de trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos solicitado por la sociedad **S.G.A. SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S.** identificada con NIT 900.606.726-5, representada legalmente por el señor **EDWIN APARICIO NOREÑA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.086.886, en calidad de autorizado, del señor **ELBERTO JULIO PALLARES CAMARGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.508.768, propietario del establecimiento de comercio **AUTOLAVADO AUTOMOCIÓN**, con matrícula mercantil 01034567, ubicado en la Avenida Carrera 36 No. 19 A - 11 de la localidad Puente Aranda de esta ciudad, procedió a evaluar el radicado anteriormente mencionado, con el fin de determinar la viabilidad técnica de la citada solicitud, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 3557 del 29 de abril de 2014**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría mediante **Auto No. 03621 del 18 de junio de 2014**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que con el fin de atender el citado radicado, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo evaluó la información presentada y realizó visita técnica el día 02 de abril de 2014, al predio ubicado en la Avenida Carrera 36 No. 19 A - 11 de la localidad Puente Aranda de esta ciudad, donde se encuentra ubicado el establecimiento de comercio denominado **AUTOLAVADO AUTOMOCIÓN**, con matrícula mercantil 01034567, propiedad del señor **ELBERTO JULIO PALLARES CAMARGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.508.768, con el fin de establecer la viabilidad técnica de otorgar permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C.; consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 03557 del 29 de abril de 2014**, en el cual se indicó:

“(…)

RESOLUCIÓN No. 03856

OBJETIVO

Realizar evaluación de la solicitud de permiso de vertimientos a la empresa AUTOLAVADO EMOCION (sic), verificando las condiciones actuales del predio como también las diferentes etapas de sus procesos productivos.

4.1.4 PERMISO DE VERTIMIENTOS (Decreto 3930 de 2010)

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos (Resolución 2202 de 2005)	El formulario de solicitud de permiso de Vertimientos, es presentado por el señor Elberto Julio Pallares, identificado con cedula de ciudadanía 79,508.768 de Bogotá, para el predio Avenida Carrera 36 No 19 A – 11. El formulario se encuentra diligenciado en su totalidad.	Si
Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica	AUTO LAVADO EMOCION, CARRERA 36 No 19 A – 11, Nit: 79'508.768-7.	Si
Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante un apoderado	El señor Elberto Pallares presenta poder amplio y suficiente otorgado a la empresa SGA soluciones de ingeniería S:A.S para realizar tramite de permiso de vertimientos.	Si
Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, presenta como representante legal al señor Elberto Julio Pallares Camargo del establecimiento con nombre comercial AUTOLAVADO AUTOMOCION, información que coincide con la suministrada en el formulario de solicitud de permiso de vertimientos. Fecha de expedición 12 Noviembre 2013.	Si
Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante se mero tenedor	El certificado de tradición libertad expedido por la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona centro, indica que la señora BLANCA INES LOPEZ GOMEZ es la propietaria del inmueble AK 36 No 19 A – 11, con número de matrícula inmobiliaria 50 C - 518894. Se presenta carta de autorización por parte de la señora BLANCA INES LOPEZ para realizar el proceso de permiso de vertimientos a nombre de la empresa AUTOLAVADO EMOCION.	Si
Certificado actualizado del registrador de instrumentos	El certificado de tradición libertad expedido por la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona centro, indica que la	Si



RESOLUCIÓN No. 03856

<i>públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.</i>	<i>señora BLANCA INES LOPEZ GOMEZ es la propietaria del inmueble AK 36 No 19 A – 11, con número de matrícula inmobiliaria 50 C - 518894. Se presenta carta de autorización por parte de la señora BLANCA INES LOPEZ para realizar el proceso de permiso de vertimientos a nombre de la empresa AUTOLAVADO EMOCION.</i>	
<i>Costo del proyecto, obra o actividad</i>	<i>29'750.000</i>	<i>Si</i>
<i>Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece</i>	<i>Empresa de Acueducto y Abastecimiento de Agua, número de cuenta 101934638.</i>	<i>Si</i>
<i>Características de las actividades que generan el vertimiento</i>	<i>Lavado de vehículos.</i>	<i>Si</i>
<i>Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo o al suelo.</i>	<i>El usuario presenta planos donde se especifica la distribución hidráulica del predio.</i>	<i>Si</i>
<i>Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece</i>	<i>Se realiza la descarga a la red de alcantarillado carrera 36 A</i>	<i>Si</i>
<i>Caudal de la descarga expresada en litros por segundo</i>	<i>0,070</i>	<i>Si</i>
<i>Frecuencia de la descarga expresada en días por mes</i>	<i>6/26</i>	<i>Si</i>
<i>Tiempo de la descarga en horas por día</i>	<i>6</i>	<i>Si</i>
<i>Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente</i>	<i>Intermitente</i>	<i>Si</i>



RESOLUCIÓN No. 03856

Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	El usuario presenta caracterización fisicoquímica con el laboratorio ANTEK S.A. El reporte de laboratorio estableció que las concentraciones del vertimiento, cumple con los lineamientos establecidos por la normatividad ambiental vigente.	Si
Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.	El usuario presenta informe de las especificaciones técnica del sistema de tratamiento, donde se describe las dimensiones del sistema	Si
Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente	El usuario presenta documento de usos permitidos para el predio con dirección carrea 36 No 19 A 11, donde se establece que el área de actividad es de tipo Industrial.	Si
Evaluación ambiental del vertimiento	El vertimiento se realiza al sistema de alcantarillado.	No Aplica
Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimiento	El vertimiento se realiza al sistema de alcantarillado.	No Aplica
Plan de contingencia para la prevención y control de derrames cuando a ello hubiere lugar	El vertimiento se realiza al sistema de alcantarillado. No se presenta plan de contingencia	No Aplica
Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos	El usuario presenta constancia del para por evaluación de permiso de vertimiento por un valor de 236.789 pesos con fecha del 12-11-2013.	Si

4.1.6 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

• **Datos metodológicos de la caracterización**

Datos de la caracterización	Informó fecha y hora de la caracterización	No
	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	21-08-2013

RESOLUCIÓN No. 03856

	Laboratorio responsable del muestreo	ANTEK S.A.
	Laboratorio responsable del análisis	ANTEK S.A.
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	Ninguno
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Ninguno
	Horario del muestreo	8:00 – 15:30
	Duración del muestreo	8 Horas
	Intervalo de toma de muestra	30 Minutos
	Tipo de muestreo	Compuesto
Datos de la descarga	Punto(s) de descarga(s)	1
	Lugar de toma de muestras	Caja de Inspección externa
	Reporte del origen de la descarga	Lavado de Vehículos y cafetería
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	6
	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	7/30
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Red de Alcantarillado
	Nombre de la fuente receptora	Carrera 36 A
	Tramo	No especifica
	Cuenca	Fucha
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio horario (L/s)	0,070

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3597 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Hidrocarburos Totales	mg/l	12,6	20	Cumple
Fenoles Totales	mg/l	0,170	0,2	Cumple

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3597 de 2009

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/l	144	800	Cumple
DQO	mg/l	240	1.500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/l	16,1	100	Cumple
pH	Unidades	7,91	5,0 – 9,0	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	145	600	Cumple
Sólidos Sedimentables	mg/l - H	0,2	2	Cumple
Temperatura	°C	17,4	30	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	9,53	10	Cumple

RESOLUCIÓN No. 03856

- **Cálculo de la carga contaminante diaria (Artículo 4 y 29, Resolución 3957/09).**

Parámetro	Carga contaminante (kg/día)	Parámetro	Carga contaminante (kg/día)
Compuestos Fenólicos	0,00025	Hidrocarburos Totales	0,01905
DBO ₅	0,2177	Tensoactivos (SAAM)	0,01440
DQO	0,3628	Grasas y Aceites	0,02434

5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	Si
JUSTIFICACIÓN	
<p><i>El usuario genera aguas residuales no domésticas procedente del proceso de lavado de vehículos, vertimientos que son tratadas mediante un sistema preliminar, consistente en las operaciones unitarias de rejillas y trampas de grasas, cuenta con caja de inspección externa, con facilidad para el aforo y toma de muestras y finalmente son vertidas a la red de alcantarillado público de la carrera 39.</i></p> <p><i>La solicitud de permiso de vertimientos remitida por el usuario con el radicado 2013ER152184 del 12-11-2013, fue evaluada en el presente Concepto Técnico (numeral 4.1.4), concluyendo que la documentación se encuentra completa y cumple con la información mínima para su evaluación. El predio se encuentra ubicado en un uso de suelo compatible con la actividad desarrollada. En la visita técnica se verificó que la información presentada en cuanto al manejo de las aguas residuales no domésticas, tales como redes internas, sistemas de tratamiento y puntos de vertimiento, es consistente con la solicitud. Adicionalmente el informe de caracterización de vertimientos, reporta cumplimiento para todos los parámetros monitoreados, respecto a los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 3957 de 2009. El laboratorio ANTEK S.A. responsable del muestreo y los análisis, se encuentran acreditados por el IDEAM, lo anterior verificado en la publicación de la página web www.ideam.gov.co, igualmente se verificó que todos los análisis y la toma de muestras se encuentran cubiertos por las respectivas resoluciones de acreditación.</i></p> <p><i>Teniendo en cuenta la visita realizada el día 16-10-2013 (sic), las recomendaciones y conclusiones del presente concepto técnico se establece desde el área técnica, la viabilidad para otorgar el permiso de vertimientos por un término de 5 años para el establecimiento AUTOLAVADO EMOCION, para su actividad de lavado de vehículos, dando cumplimiento con lo establecido en la resolución 3957 de 2009, Decreto 3930 de 2010 y Concepto jurídico 199 de 2011 Expedido por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.</i></p>	

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia determina que: "...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación...".

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

RESOLUCIÓN No. 03856

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 42 ibídem, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que los numerales 3 y 4 del artículo 45 del citado Decreto, indican que se practicaran las visitas que se consideren necesarias y se emitirá el correspondiente informe técnico, como resultado del estudio de la información presentada con la solicitud del permiso de vertimientos y de las prácticas de las visitas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del mismo Decreto.

Que así mismo, el numeral 5 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, establece que: *"...Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declaré reunida toda la información para decidir..."*.

Que el artículo 47 ibídem, determina que la autoridad ambiental, con fundamento en la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidas de las visitas y lo indicado en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimientos mediante resolución; y que el permiso de vertimientos se otorgará por un término no mayor a diez (10) años.

Que finalmente el artículo 48 del citado Decreto, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en

RESOLUCIÓN No. 03856

consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, establece que *“Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”*

Que para atender la solicitud de permiso de vertimientos requerida, tenemos que una vez se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, se dio inicio al trámite administrativo a través del **Auto No. 01291 del 27 de febrero de 2014**, emitido por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, en el que se indicó que se procedería a su correspondiente evaluación técnica.

Que en este orden de ideas, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a realizar visita técnica de inspección el día 2 de abril de 2014, al predio ubicado en la Avenida Carrera 36 No. 19 A - 11 de la localidad Puente Aranda de esta ciudad, con el fin de establecer la viabilidad técnica de otorgar permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de la Carrera 36 A, consignando los resultados en el Concepto Técnico No. 03557 del 29 de abril de 2014, en el cual se indica que por parte del área técnica se da la viabilidad técnica de otorgar el permiso de vertimientos al señor **ELBERTO JULIO PALLARES CAMARGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.508.768, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **AUTOLAVADO AUTOMOCIÓN**, con matrícula mercantil 01034567.

Que siendo el Decreto 3930 de 2010, la norma vigente que regula el trámite del permiso de vertimientos, es procedente hacer relación a los aspectos mínimos que debe contener la Resolución que otorgue el permiso de vertimientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del citado Decreto.

Que el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010 dispone: *“Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información...”*.

Dichos requisitos fueron analizados en el numeral 4.1.4., **“PERMISO DE VERTIMIENTOS (Decreto 3930 de 2010)”**, del **Concepto Técnico No. 03557 del 29 de abril de 2014**, emitido por la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de esta Entidad, donde se demostró que el señor **ELBERTO JULIO PALLARES CAMARGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.508.768, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **AUTOLAVADO AUTOMOCIÓN**, con matrícula mercantil 01034567, cumplía con

RESOLUCIÓN No. **03856**

los requisitos técnicos, pronunciándose mediante el Auto No. 03621 del 18 de junio de 2014, en el cual se declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, a través del numeral 4.1.6 "**ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)**", del **Concepto Técnico No. 03557 del 29 de abril de 2014**, analizó el cumplimiento técnico de los parámetros dispuestos en el artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009, en cuanto a los valores de referencia de los vertimientos que se hacen al sistema de alcantarillado del Distrito Capital, concluyendo que el señor **ELBERTO JULIO PALLARES CAMARGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.508.768, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **AUTOLAVADO AUTOMOCIÓN**, con matrícula mercantil 01034567, cumple con el análisis de la caracterización.

Que el predio objeto del permiso de vertimientos, se ubica en Avenida Carrera 36 No. 19 A - 11 de la localidad Puente Aranda de esta ciudad, establecimiento denominado **AUTOLAVADO AUTOMOCIÓN**, con matrícula mercantil 01034567, de propiedad del señor **ELBERTO JULIO PALLARES CAMARGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.508.768 o a quien haga sus veces.

Que el permiso de vertimientos se otorgará por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, y las condiciones para su renovación son las establecidas en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010.

Que es necesario, indicar que el Artículo 76 del Decreto 3930 del 2010, indica que:

"...El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 37 a 48, artículos 72 a 79 y artículos 155, 156, 158, 160, 161 del Decreto 1594 de 1984..."

Que debido a lo anterior, y que el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, no ha emitido la norma correspondiente a los criterios de calidad del vertimiento, esta Entidad en cuanto a los límites de los parámetros a cumplir dentro de la ejecución del permiso de vertimientos se remite a la Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por ser más restrictiva que los establecidos en el Decreto 1594 de 1984.

Que así las cosas y analizados los fundamentos técnicos, en donde se indica que las concentraciones de los parámetros de acuerdo a la caracterización presentada por el usuario, cumple con los requisitos y límites indicados para cada uno de los parámetros establecidos para los vertimientos generados en el Distrito Capital, de acuerdo a las normas que regulan el tema, dentro de lo que se encuentra lo establecido en el artículo 14

RESOLUCIÓN No. 03856

de la Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente; y constatado que se ha dado cumplimiento al Decreto 3930 de 2010, es procedente otorgar el permiso de vertimientos al señor **ELBERTO JULIO PALLARES CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.508.768, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **AUTOLAVADO AUTOMOCIÓN**, con matrícula mercantil 01034567, ubicada en la Avenida Carrera 36 No. 19 A - 11 de la localidad Puente Aranda de esta ciudad.

Que en este orden de ideas, el sistema de tratamiento presentado a esta autoridad por el usuario es apto, por cuanto, la caracterización de los parámetros fisicoquímicos cumple con los límites establecidos en el artículo 14 de la Resolución No. 3957 de 2009, expedida por esta Secretaría; y por tal razón este será aprobado.

Que el señor **ELBERTO JULIO PALLARES CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.508.768, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **AUTOLAVADO AUTOMOCIÓN**, con matrícula mercantil 01034567, ubicada en la Avenida Carrera 36 No. 19 A - 11 de la localidad Puente Aranda, durante la vigencia del permiso, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y en la Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos generados en el Distrito Capital; o en las normas que las modifique.

Que es necesario hacerle saber al señor **ELBERTO JULIO PALLARES CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.508.768, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **AUTOLAVADO AUTOMOCIÓN**, con matrícula mercantil 01034567, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados, de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente o la norma que la modifique o sustituya.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

RESOLUCIÓN No. 03856

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el permiso de vertimientos solicitado mediante el Radicado No. 2013ER152184 del 12 de noviembre de 2013, al señor **ELBERTO JULIO PALLARES CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.508.768, propietario del establecimiento de comercio denominado **AUTOLAVADO AUTOMOCIÓN**, con matrícula mercantil 01034567, para verter a la red de alcantarillado público de la Carrera 36 A, cuyo punto de descarga se localiza en las Coordenadas **X (Norte): 98340.88 Y (Este): 103045.85**, (fuente SINUPOT), predio ubicado en la Avenida Carrera 36 No. 19 A - 11 de la localidad Puente Aranda de esta ciudad, de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso, el señor **ELBERTO JULIO PALLARES CAMARGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.508.768, propietario del establecimiento de comercio **AUTOLAVADO AUTOMOCIÓN**, con matrícula mercantil 01034567, deberá dar aviso de inmediato y por escrito ante esta Secretaría y solicitar su modificación, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 49 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de **cinco (5) años** contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO.- Exigir al señor **ELBERTO JULIO PALLARES CAMARGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.508.768, propietario del establecimiento de comercio **AUTOLAVADO AUTOMOCIÓN**, identificado con matrícula mercantil No. 01034567, que deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Para efectos del seguimiento ambiental al permiso de vertimientos, deberá remitir el informe de caracterización de las aguas residuales no domésticas vertidas al alcantarillado público, cumpliendo con las especificaciones que determine el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales y Subterráneas, el cual expedirá el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible—MADS (Artículo 28 del Decreto 3930 del 2010 y Decreto 4728 del 2010), entre tanto deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones:
- Frecuencia: anual en el mes de SEPTIEMBRE.
- Sitio de toma: punto de control de vertimientos (caja de inspección o de aforo ubicada posterior al tratamiento y antes de la descarga a la red de alcantarillado de la ciudad)

RESOLUCIÓN No. 03856

- Muestreo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo con un periodo mínimo de monitoreo de 8 horas continuas. Cada 30 minutos deberá monitorearse en sitio pH, temperatura y aforar el caudal. Cada hora deberá monitorearse el parámetro de sólidos sedimentables.
- Contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, temperatura de la muestra, sólidos sedimentables, demanda bioquímica de oxígeno (DBO5), demanda química de oxígeno (DQO), sólidos suspendidos totales, tensoactivos (SAAM), aceites y grasas, Hidrocarburos totales, Para establecer el cumplimiento, se tendrá como criterio la norma de vertimientos vigente.
- El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.
- Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento de los Decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 y Resolución 176 de 2003. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.
- Esta caracterización igualmente podrá ser utilizada por parte del usuario para dar cumplimiento al artículo 38 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO QUINTO.- Que el señor **ELBERTO JULIO PALLARES CAMARGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.508.768, propietario del establecimiento de comercio **AUTOLAVADO AUTOMOCIÓN**, con matricula mercantil 01034567, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA realizará seguimiento a este permiso. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, y de la aplicación del art 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

RESOLUCIÓN No. 03856

ARTÍCULO SEPTIMO.- Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, es decir este término se contara teniendo como base los últimos doce meses de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **ELBERTO JULIO PALLARES CAMARGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.508.768, propietario del establecimiento de comercio **AUTOLAVADO AUTOMOCIÓN**, con matrícula mercantil 01034567, en la Avenida Carrera 36 No. 19 A - 11 de la localidad Puente Aranda de esta ciudad, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO.- El señor **ELBERTO JULIO PALLARES CAMARGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.508.768, propietario del establecimiento de comercio **AUTOLAVADO AUTOMOCIÓN**, con matrícula mercantil 01034567, tiene como obligación la de cancelar la tasa retributiva, de conformidad a lo regulado en el Decreto 2667 de 2012.

ARTÍCULO DECIMO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 3 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 15 días del mes de diciembre del 2014



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-05-2014-418 (1 Tomo)
Establecimiento de comercio: Autolavado Automoción
Predio: Avenida Carrera 36 No. 19 A 11
Radicación: 2013ER152184 del 12 de noviembre de 2013
Concepto Técnico: 03557 del 29 de abril de 2014.
Elaboró: John Wilson Caballero García
Reviso: Constanza Pantoja Cabrera
Acto Administrativo: Resolución Otorga Permiso de Vertimientos
Asunto: Vertimientos
Cuenca: Fucha
Localidad: Puente Aranda



RESOLUCIÓN No. 03856

Elaboró:	JOHN WILSON CABALLERO GARCIA	C.C: 79636479	T.P: 161312 DE CSJ	CPS: CONTRATO 1133 DE 2014	FECHA EJECUCION:	13/11/2014
Revisó:	Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C: 79785655	T.P: 114411	CPS: CONTRATO 1245 DE 2014	FECHA EJECUCION:	13/11/2014
	Constanza Pantoja Cabrera	C.C: 1018416784	T.P: 212.732 CSJ	CPS: CONTRATO 1041 DE 2014	FECHA EJECUCION:	13/11/2014
	VIANY LIZET ARCOS MENESES	C.C: 51977362	T.P: 78879	CPS: CONTRATO 891 DE 2014	FECHA EJECUCION:	19/11/2014
	Yesid Edison Vargas Suárez	C.C: 79684583	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	15/11/2014
Aprobó:						
	ANDREA CORTES SALAZAR	C.C: 52528242	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	15/12/2014

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 09 **ENE** 2015 () días del mes de _____ del año (20) se notifica personalmente el contenido de Resolución 3856/2014 al señor (a) Elberto Julio Pallares Camargo en su calidad de Autuzado

Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 79.508.768 de Bogotá T.P. No. _____ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: Elberto Julio Pallares Camargo
Dirección: Caracas 36 # MA-11
Teléfono (s): 2443340
Hora: 2:10 PM
QUIEN NOTIFICA: [Signature]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 26 **ENE** 2015 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.